

NOTA TÉCNICA

MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE APOYO DA DB-SUA / 2 Y NUEVO DOCUMENTO DE APOYO DA DB-SI / 4 DE JULIO DE 2015.

El Ministerio de Fomento, en su política activa de aclaración de dudas, interpretaciones, etc., dirigida a mejorar la aplicabilidad del CTE, ha publicado nuevos documentos de apoyo. Estos documentos, elaborados por el Ministerio, facilitan la aplicación e interpretación del texto oficial del Código Técnico de la Edificación, marco regulador aplicable en la edificación.

El pasado 13 de julio ha publicado una modificación del Documento de Apoyo **DA DB-SUA / 2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes** y un nuevo documento de apoyo **DA DB-SI / 4 Salida de edificio y espacio exterior seguro**, versión de julio de 2016. Recomendamos la consulta detallada de estos documentos.

La nueva versión del **DA DB-SUA / 2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes** contiene 13 modificaciones referidas a diversos aspectos, entre ellas las siguientes que consideramos de interés:

a) En el punto 2 Criterios de aplicación, se ha incluido el siguiente párrafo:

*“Conforme al punto 3 del artículo 2 del CTE Parte I, cuando el proyectista justifique que no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones recogidas en la tabla 2 o, en su caso, que es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se pueden aplicar, **bajo el criterio y responsabilidad del proyectista**, otras **medidas que faciliten, en el mayor grado posible, el acceso y la utilización del edificio o establecimiento por la mayor diversidad posible de situaciones personales.**”*

Aunque esta opción puede ser muy útil para resolver las intervenciones sobre edificios existentes y sobre todo si tienen algún grado de protección, hay que ser muy consciente de la responsabilidad que asume el proyectista al quedar la solución amparada bajo **el criterio y responsabilidad del proyectista** y se debe ser muy riguroso en la justificación de la misma.

b) En la tabla 2. Tolerancias admisibles, se incluyen modificaciones respecto a rampas e itinerarios accesibles y alojamientos accesibles.

c) En el Anejo A, en lo referido a plataformas elevadoras y otros sistemas salva escaleras, advierte que no es suficiente que tengan la condición de ascensor por su normativa específica sino que, además, deben cumplir la norma UNE EN 81-70 y otras condiciones establecidas en el anejo A de terminología del DB SUA para poder ser consideradas “ascensor accesible”.

d) En el Anejo B, en referencia a la instalación de ascensores en viviendas colectivas existentes se admiten cabinas más pequeñas, de 90 x 120 cm, aunque advierte de que en ellas pueden no entrar determinadas sillas de ruedas motorizadas; también hace mención a la reducción de los parámetros de las escaleras en pequeños edificios en los que se coloque ascensor.

El nuevo documento de apoyo **DA DB-SI / 4 Salida de edificio y espacio exterior seguro** lo consideramos de gran interés por desarrollar este aspecto del DB que, a veces, no es fácil de aplicar en cascos urbanos históricos con calles de pequeña dimensión, es importante entender bien que la calle debe reunir la condición de espacio exterior seguro, tal como dice el Documento de Apoyo:

NOTA TÉCNICA

“Aunque en muchos casos no pertenezca al edificio ni esté contenido en su parcela, el espacio exterior seguro es un elemento más de la evacuación del mismo. Por tanto, cuando se exigen dos, debe aplicarse la hipótesis de bloqueo de uno de ellos a efectos de determinar su superficie necesaria.

La suficiente amplitud del espacio exterior seguro se verifica mediante la demostración de que hay suficiente superficie (0,5 m²/ persona) en un entorno de salida cuyo radio aumenta con el número de personas. El procedimiento de verificación que establece el DB SI (ver dibujos 2 y 3) está pensado para flujos de evacuación superiores a 50 personas, a partir de los cuales tiene sentido proceder a una comprobación numérica de la superficie.

La finalidad de exigir un espacio con una superficie mínima es facilitar una dispersión de los ocupantes suficientemente rápida y en condiciones de seguridad, considerando que no van a permanecer en dicho espacio, sino que se van a alejar, permitiendo con ello la salida del edificio de otros ocupantes.”.

No nos debemos de olvidar nunca en nuestros proyectos de incluir la justificación de la existencia del espacio exterior seguro y de sus condiciones, la evacuación del edificio realmente no finaliza hasta que todos los ocupantes se encuentran en dicho espacio exterior seguro, en el cual pueden considerarse a salvo.

Estos documentos están disponibles en la página oficial del CTE, en el siguiente enlace:

<http://www.codigotecnico.org/index.php/menu-documentoscte>

Esta documentación también está accesible en el siguiente enlace de mi página Web:

<http://mmharquiasesor.es/index.php/men-asesoramiento/22-asesoramiento/arquitectos/19-art-arquitectos>

Nota: días pasados se ha jubilado el arquitecto José Luis Posada Escobar, el compañero que desde el Ministerio ha impulsado los documentos con aclaraciones o los documentos de apoyo del CTE y con anterioridad las interpretaciones de la NBE CPI, documentos que tanto nos han ayudado a los arquitectos. Gracias por tan buen trabajo.